



*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional (antes Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad pública empresarial Red.es para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida de los centros docentes españoles. (2019060735)*

Habiéndose firmado el día 26 de marzo de 2019, la Adenda al Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional (antes Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad pública empresarial Red.es para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida de los centros docentes españoles, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA****red.es****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN  
PROFESIONAL (ANTES MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE), LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL  
RED.ES PARA LA EXTENSIÓN DEL ACCESO A LA BANDA  
ANCHA ULTRARRÁPIDA DE LOS CENTROS DOCENTES  
ESPAÑOLES

C054/17-SP AD1

26 de marzo de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 518/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D.ª María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 21/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio) por el que se dispone su nombramiento y en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facultada para la firma del presente Protocolo según artículo único del Decreto del Presidente 33/2015, de 5 de agosto (DOE n.º 183 de 22 de septiembre).

De otra parte, D. David Cierco Jiménez de Parga, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y CIF Q-2891006-E, nombrado por el Consejo de Administración de Red.es en su sesión de 24 de julio de 2018 y facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1. k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante "la Comunidad Autónoma"), y la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. (en adelante, "Red.es") podrán ser denominadas, individualmente, "la parte" y, de forma conjunta, "las partes".

**JUNTA DE EXTREMADURA****red.es****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
*"Una manera de hacer Europa"*

Todas las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda al Convenio, y en su virtud,

## EXPONEN

### I

Que el 30 de marzo de 2015, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (actual Ministerio de Economía y Empresa), el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (actual Ministerio de Educación y Formación Profesional), el Ministerio de Economía y Competitividad (actual Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades), y Red.es suscribieron el Convenio Marco para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida de los centros docentes españoles, modificado mediante sendas Adendas suscritas el 18 de septiembre de 2017, y el 15 de octubre de 2018 respectivamente, quedando la vigencia del convenio prorrogada hasta 30 de marzo de 2023.

Dicho Convenio Marco recoge que las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan, en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos.

### II

Que el 26 de diciembre de 2017 se firmó el Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (actual Ministerio de Educación y Formación Profesional), la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida de los centros docentes españoles, en adelante "el convenio".

### III

Que la Comisión de Seguimiento del convenio, de conformidad con lo previsto en la cláusula Octava del mismo, en reunión de fecha 7 de junio de 2018, propuso y acordó iniciar los trámites de autorización de una adenda de prórroga de la vigencia del convenio en cuatro años adicionales, hasta el 30 de marzo de 2023, adecuando la duración de dicho Convenio Trilateral a la actual vigencia del convenio marco, disponiendo así del plazo necesario para la efectiva ejecución de los trabajos previstos.

**JUNTA DE EXTREMADURA****red.es****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

En virtud de cuanto queda expuesto, las partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo la presente Adenda al Convenio, de acuerdo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### ***Primera. Prórroga de la vigencia del convenio.***

Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio en cuatro años adicionales, hasta 30 de marzo de 2023, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sin perjuicio de lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### ***Segunda. Eficacia del presente acuerdo.***

De conformidad con el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la presente adenda resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

En todo lo no novado expresamente por la presente adenda, seguirá en vigor lo dispuesto en el convenio interadministrativo.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben la presente Adenda al Convenio Trilateral, en el lugar y fechas señalados en la última firma digital.

ALEJANDRO TIANA FERRER

DAVID CIERCO JIMÉNEZ DE  
PARGAMARÍA ESTHER GUTIÉRREZ  
MORÁNMinisterio de Educación y  
Formación ProfesionalEntidad Pública Empresarial  
Red.esComunidad Autónoma de  
Extremadura

• • •